



RESOLUCIÓN N° 0355 DE 2023
Marzo 8

1

Por la cual se ordena el pago de apoyo económico a favor de un estudiante de posgrado con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-465-2020 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad de Antioquia; del cual se deriva el Convenio Especial de Cooperación n.º 220300002-002-2021 entre la Universidad de Antioquia y la Universidad industrial de Santander

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, de la prevista en el artículo 8º de la Resolución de Rectoría n.º 2527 del 10 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander reconoce y fomenta la excelencia académica e investigativa, además, de los méritos personales de los estudiantes y profesionales investigadores, mediante estímulos y distinciones.
- b. Que en el marco de la actividad investigativa, la Universidad ha suscrito con otras instituciones públicas y privadas Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Especiales de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, Contratos de Financiamiento con fines de investigación y Convenios de Cooperación académica o movilidad estudiantil, dentro de los cuales se prevén recursos económicos destinados a personal de apoyo, que incluye tanto estudiantes activos de las universidades ejecutoras como a profesionales no estudiantes.
- c. Que mediante la Resolución n.º 0809 del 27 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), ordenó la apertura de la Convocatoria n.º 852 de 2019 «*Conectar conocimiento 2019*», cuyo objetivo consistió en «*Conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, y vinculando jóvenes investigadores que permitan la obtención o mejora de productos, servicios o procesos o su aplicación.*»
- d. Que en el marco de la convocatoria n.º 852-2019, la Universidad de Antioquia, en calidad de entidad ejecutora, la Universidad Industrial de Santander, la Universidad del Valle y la Universidad de la Amazonía, en calidad de entidades coejecutoras, presentaron el Programa de investigación titulado «*Innovar en la Educación Básica para formar ciudadanos matemáticamente competentes frente a los retos del presente y del futuro*».
- e. Que mediante la Resolución n.º 0597 del 19 de febrero de 2021, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), ordenó la publicación del tercer banco adicional de Propuestas Elegibles de la Convocatoria n.º 852 de 2019, dentro del cual se encuentra el programa denominado «*Innovar en la Educación Básica para formar ciudadanos matemáticamente competentes frente a los retos del presente y del futuro*» e identificada con el código n.º 70767.
- f. Que el 03 de mayo de 2021, Fiduciaria La Previsora S.A.- Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad de Antioquia suscribieron el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-183-2021, cuyo objeto es «*El Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas otorga apoyo económico a la entidad ejecutora, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del programa: "Innovar en la Educación Básica para formar ciudadanos matemáticamente competentes frente a los retos del presente y del futuro". El cual incluye los siguientes proyectos: (I) Diseños didácticos para la inclusión en matemáticas con la mediación de tecnologías: procesos de formación y reflexión con profesores, código 70783. (II) Estudio*

RESOLUCIÓN N° 0355 DE 2023
Marzo 8

2

en la formación inicial de profesores de matemáticas de la competencia docente "mirar profesionalmente" el pensamiento matemático de los estudiantes, código 71327. (III) La modelación matemática como fuente de integración de un currículo STEM+H en la básica primaria, código 71349. (IV) Estrategias didácticas en un Modelo Teórico a Priori de Competencia Matemática, código 71392»

- g. Que el 18 de junio de 2021, La Universidad de Antioquia y la Universidad Industrial de Santander suscribieron el Convenio Específico de Cooperación n.º 220300002-002-2021, para desarrollar en modalidad de coejecución el proyecto titulado «Diseños didácticos para la inclusión en matemáticas con la mediación de tecnologías: procesos de formación y reflexión con profesores»
- h. Que de conformidad con lo pactado por las partes en el Convenio Específico de Cooperación n.º 220300002-002-2021, se designó como investigadora principal y directora del proyecto a la profesora Sandra Evelyn Parada Rico, quien se encuentra adscrita a la Escuela de Matemáticas de la Universidad.
- i. Que el jefe de la Sección de Presupuesto de la División Financiera de la Universidad asignó el Centro de Imputación Presupuestal n.º 8042 al Convenio Específico de Cooperación n.º 220300002-002-2021.
- j. Que en virtud de lo acordado en el Convenio Específico de Cooperación n.º 220300002-002-2021, la Universidad se obligó a vincular estudiantes de posgrado para apoyar la consecución de los objetivos del proyecto de investigación.
- k. Que el profesora Sandra Evelyn Parada Rico, en calidad de investigadora principal y directora del proyecto «Diseños didácticos para la inclusión en matemáticas con la mediación de tecnologías: procesos de formación y reflexión con profesores» solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el pago de apoyo económico a favor de Jaiver David Rey Gómez, en calidad de estudiante de posgrado vinculado al precitado proyecto, con recursos provenientes del Convenio Específico de Cooperación n.º 220300002-002-2021.
- l. Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023003696 expedido el 03 de marzo de 2023, se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal disponible para otorgar el apoyo económico a favor del estudiante Jaiver David Rey Gómez.
- m. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución n.º 2527 de 2014, el Rector de la Universidad Industrial de Santander delegó en el Vicerrector de Investigación y Extensión el apoyo, mediante acto administrativo, de apoyos económicos a favor de estudiantes de posgrado y profesionales beneficiarios (jóvenes investigadores e innovadores), en el marco de los convenios o contratos relacionados en el considerando b). de este proveído y según las consideraciones y cláusulas estipuladas en los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el pago de apoyo económico a favor de un estudiante de posgrado, con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-183-2021 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad de Antioquia y del cual se deriva el Convenio Especial de Cooperación n.º 220300002-002-2021 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Industrial de Santander, con cargo al Centro de Imputación Presupuestal n.º 8042, tal y como se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	PROGRAMA	VALOR TOTAL	CDP	CIP
I	2238034	I.007.790.918	JAIVER DAVID REY GÓMEZ	Maestría en Educación Matemática	\$8.000.000	2023003696	8042

RESOLUCIÓN N° 0355 DE 2023
Marzo 8

3

ARTÍCULO 2°. El apoyo económico se otorgará dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la presente Resolución y el 16 de junio de 2023, hasta por el monto previsto en el artículo anterior.

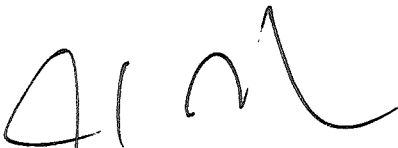
PARÁGRAFO. El desembolso se realizará previa autorización escrita de la investigadora principal y directora del proyecto de investigación, o quien haga sus veces, dirigida a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 3°. El estudiante de posgrado beneficiario deberá otorgar a favor de la Universidad y ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, previo a efectuarse el desembolso, un pagaré en blanco y su respectiva carta de instrucciones, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones para ser diligenciado por la Universidad en caso de incumplimiento de aquellas.

ARTÍCULO 4°. El estudiante de posgrado beneficiario deberá certificar que durante el periodo en que recibirá el apoyo económico se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales conforme el literal b) del artículo 15 del Decreto 2376 de 2010 modificado en el artículo 7 del Decreto 055 de 2012 o amparado por la cobertura de una póliza de accidentes, durante el periodo en que recibirán el reconocimiento económico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (8) días de marzo de 2023.



FERNANDO RONDÓN GONZÁLEZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,